Contigo y con rumbo



CONVOCATORIA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA

Innovación, DESARROLLO Artístico y Cultural PEIDAC 2024



INACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

El Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla (IMACP), con el objetivo de incentivar la creación, el desarrollo y la implementación de proyectos enfocados al arte y la cultura que fortalezcan la dinámica participativa en las diversas comunidades que habitan en el municipio de Puebla, convoca a:

- Jóvenes creadores;
- · Promotores culturales;
- · Estudiantes o profesionales del arte; y
- · Grupos o colectivos artísticos y/o de gestión comunitaria participativa.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La recepción de los proyectos se realizará conforme a lo siguiente:

Fecha de inicio: 12:00 horas del 15 de enero de 2024.

Fecha de cierre: 17:00 horas del 2 de febrero de 2024.

- 2. El IMACP, por conducto del PEIDAC, ofrece hasta 13 estímulos para desarrollar e implementar proyectos aplicables **estrictamente en el municipio de Puebla**.
- 3. La entrega de la información relacionada con los proyectos se realizará en las instalaciones del IMACP, ubicadas en Av. Reforma No. 1519, Barrio de San Sebastián, C.P. 72090, en horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a.m. a 2:30 p.m. y de 3:30 p.m. a 5:00 p.m., durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria.
- 4. La entrega de los estímulos se formalizará por medio de un instrumento jurídico entre el beneficiario y el IMACP, donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades de ambas partes; bajo las condiciones que determine el IMACP.
- 5. Los estímulos serán entregados por medio de transferencias bancarias electrónicas, por lo qué deberá presentar estado de cuenta o confirmación de datos bancarios emitidos por la institución bancaria, en el que se aprecie la CLABE, **invariablemente a nombre del beneficiario**, en los tiempos que se indica en el numeral 18.
- 6. En caso de que el beneficiario incumpla con alguna cláusula establecida en el convenio celebrado, se cancelará de manera inmediata el apoyo inherente al PEIDAC.
- 7. En todos los casos, el IMACP se reserva el derecho de solicitar al postulante cualquier información adicional relativa al proyecto, así como verificar la documentación entregada con las instancias correspondientes.
- 8. Los proyectos apoyados por el IMACP, mediante el PEIDAC, deberán considerar actividades de acceso libre y gratuito, pudiendo usar plataformas digitales que el postulante determine convenientes, siempre privilegiando que sean dirigidas al público en general, así como el uso de lugares públicos en el Municipio de Puebla.
- 9. Se deberá presentar propuesta de actividades de Retribución Social, entendidas como toda acción que resulte beneficiosa para la sociedad y al Instituto. Entre diversas modalidades como: talleres, seminarios, conferencias, cursos, presentaciones artísticas, didácticas, entre otras, que serán estipuladas el día de la firma del convenio.
- 10. Todas las personas beneficiadas deberán cubrir un mínimo de 3 actividades como Retribución Social.

- 11. Las actividades de Retribución Social señaladas en el numeral anterior deberán realizarse a más tardar en el mes de junio de 2024.
- 12. Las actividades de Retribución Social, podrán ser alineadas a la programación y espacios del IMACP **según la disponibilidad**; por lo que esto no lo limita otros espacios ajenos a este Organismo.
- 13. Los beneficiados estan obligados a gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades de Retribución Social.
- 14. Los proyectos que resulten beneficiados a través del PEIDAC deberán desarrollarse en el periodo comprendido de **febrero a julio de 2024.**
- 15. Las personas o el grupo postulante que resulten beneficiadas no podrán recibir otros ingresos por concepto de contratación en cualquier tipo de actividad o servicio cultural por parte del IMACP, en el periodo de febrero a julio 2024.
- 16. La presentación de proyectos será de manera individual, apegándose estrictamente a los requisitos establecidos para participar en el PEIDAC.
- 17. Para la presente edición, el PEIDAC considera la CATEGORÍA ÚNICA que contempla las siguientes disciplinas:

DISCIPLINA	САМРО	
Artes visuales	Pintura, escultura, dibujo, fotografía y grabado	
Medios audiovisuales	Animación y cine	
Artes escénicas	Teatro, artes circenses y performance	
Música	Composición, grupos instrumentales, interpretación,	
iviusica	diseño sonoro y experimentación musical	
Danza	Coreografía, danza clásica o contemporánea	
Patrimonio cultural	Documentación, investigación, preservación y divulgación del	
ratililolilo cultural	patrimonio artístico y cultural, tangible o intangible	
	Cuento, novela, narrativa, libro álbum, novela gráfica, crónica, ensayo,	
Letras	escritura de creación colectiva, escritura documental, escritura,	
	mediación lectora, narrativa gráfica (cartón, tira, historieta, novela	
	gráfica, etc.) y poesía	

18. El apoyo que entrega el IMACP, a través del PEIDAC, corresponde a la cantidad de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto seleccionado, distribuidos en dos ministraciones de la siguiente manera:

MES	TRANSFERENCIA	•	MONTO	
Febrero	Primera	° .	\$ 21,000.00	
Julio	Segunda	° (\$ 9,000.00	
	Total	°	\$30,000.00	

- 19. La persona o el grupo postulante podrá presentar únicamente un proyecto en una disciplina particular.
- 20. Aquellos solicitantes que formen parte de un grupo postulante no podrán participar de manera individual en la convocatoria.
- 21. Los expedientes de los proyectos no seleccionados, los postulantes podrán recogerlos dentro del lapso de 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados. En caso de no recoger su información, ésta será destruida.
- 22. En ningún caso, los beneficiarios podrán solicitar un incremento económico o de tiempo para la conclusión del proyecto.

- 23. El IMACP invitará a personas gestoras, agentes y/o funcionarias culturales que acrediten experiencia en cada categoría, disciplina o campo cultural (Jurados). Estas personas se encargarán de analizar, seleccionar y supervisar el desarrollo de los proyectos de acuerdo con los criterios de elegibilidad considerados en la presente convocatoria. Los nombres de las personas expertas se anunciarán en la emisión de resultados.
- 24. La selección del proyecto beneficiado se llevará a cabo con honestidad, objetividad, libre de coacción, violencia, dolo o cohecho; sin prejuicios, respetando y atendiendo a las reglas establecidas por la presente convocatoria, y sujeta únicamente a los criterios de elegibilidad establecidos.
- 25. La decisión de las personas expertas (Jurados) será inapelable.
- 26. Las personas expertas (Jurados), en el marco de su experiencia en las disciplinas contempladas en la presente convocatoria, se convertirán en tutores encargados de realizar el seguimiento de los proyectos. Durante la vigencia del programa, los proyectos seleccionados recibirán sesiones de tutorías por parte de expertos, para dar seguimiento a sus avances.
- 27. Las sesiones de tutorías serán programadas en común acuerdo entre el IMACP, los tutores y los beneficiarios. La asistencia a estas tutorías por parte de los beneficiarios es obligatoria. En caso de inasistencia a una tutoría, el apoyo se cancelará automáticamente.
- 28. Es responsabilidad de cada postulante revisar periódicamente los comunicados que el IMACP emita, a través de sus cuentas oficiales, con motivo de su participación en la presente convocatoria.
- 29. El postulante podrá participar simultáneamente en otras convocatorias de esta naturaleza, lo cual deberá dejarlo manifiesto por escrito en el proceso de solicitud de participación. En caso de ser seleccionado como beneficiario previo a la publicación de resultados del PEIDAC, el postulante está obligado a notificar al IMACP lo correspondiente, desechando cualquier oportunidad de apoyo a través del PEIDAC.
- 30. No podrán participar en esta convocatoria servidores públicos en cualquier ámbito de Gobierno (municipal, estatal o federal) del sector cultura, de mando medio y superior, incluso aquellos adscritos a mandatos o contratos análogos; ni los prestadores de servicios profesionales de alguno de los entes antes enunciados, cuya contraprestación sea igual, equivalente u homóloga a un mando medio o superior en su ámbito de competencia, ni ex funcionarios que no hayan cumplido 18 meses de haberse separado del cargo; tampoco aquellos que se encuentren impedidos por normativa o contrato, ley o mandato judicial. La presente restricción persistirá, incluso, para el caso de que la postulación resulte seleccionada y se suscriba el respectivo convenio.
- 31. El IMACP no asume responsabilidad u obligación por hechos, acciones u omisiones que deriven de incumplimientos, conflictos, litigios, denuncias, querellas o demandas de cualquier tipo que se suscitasen contra el seleccionado. En estos casos, el IMACP podrá cancelar el estímulo otorgado, de manera inmediata y sin previo aviso, si se acredita fehacientemente que los supuestos antes mencionados implican la comisión del hecho imputado o delito.
- 32. El PEIDAC no apoya proyectos concluidos, proyectos de investigación para la obtención de grados académicos o que formen parte del trabajo del personal de instituciones educativas o dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno.
- 33. Los resultados del PEIDAC serán publicados en las cuentas oficiales del IMACP, el día 09 de febrero de 2024. Es responsabilidad de los postulantes consultar los resultados a partir de la fecha de su publicación.
- 34. El IMACP notificará al beneficiario por correo electrónico, el proceso a seguir para formalizar el convenio en el plazo establecido en EL NUMERAL 1 DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO. Por lo que es responsabilidad del beneficiado la consulta de la notificación.
- 35. La persona o grupo postulante mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre sus proyectos, otorgando únicamente su autorización para la reproducción parcial en medios impresos, digitales o electrónicos del resultado de su trabajo, para lo cual deberán suscribir la carta de autorización correspondiente al momento de su solicitud de participación.

- 36. El PEIDAC es vinculante con otros programas de apoyo que ejerce el IMACP, por lo que, una vez concluido el periodo de ejecución de este programa, y habiéndose comprobado fehacientemente que el proyecto cumple con los criterios de: (i) metas y objetivos, así como (ii) impacto y sustentabilidad; el beneficiario podrá solicitar un nuevo apoyo a través de otro programa habilitado por parte del IMACP, a efecto de consolidar el proyecto seleccionado.
- 37. Cuando el proyecto lo requiera, la persona postulante deberá contar con los permisos correspondientes, tales como derechos de autor, autorización para el uso de espacios, registros fotográficos en recintos, acceso a las áreas naturales protegidas, etc.
- 38. Al registrar su solicitud, las personas postulantes aceptan de conformidad sujetarse a las reglas de participación establecidas en la presente convocatoria.
- 39. El IMACP podrá solicitar documentos adicionales que serán notificados oportunamente a los seleccionados.
- 40. Toda situación que no haya sido contemplada en la presente convocatoria será evaluada y resuelta por las instancias competentes del IMACP.

REQUISITOS

- 1. Presentar la solicitud de participación (Formato E1), acompañado de lo siguiente:
- Anexo 1. Proyecto Cultural Participante
- Anexo 2. Evidencias de Trayectoria
- > Anexo 3. Cronograma de Actividades
- Anexo 4. Presupuesto Desglosado
- 2. Proyecto participante en apego a los criterios de elegibilidad establecidos. La atención a cada uno de los criterios debe ser clara, precisa y verídica.
- 3. Currículum vitae del postulante o agrupación.
- 4. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) de la persona postulante o, en su caso, de la persona representante de la agrupación.
- 5. Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 1 mes de antigüedad).
- 6. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- 7. Comprobante de domicilio actual (no mayor a 2 meses de antigüedad).
- Carta de no encontrarse en el ejercicio de funciones públicas en los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal (Formato E2).
- 9. Carta de no haber sido beneficiario del PEIDAC en las tres últimas ediciones: 2021, 2022 y 2023 (Formato E3)
- 10. Carta de participación en otros programas de apoyos culturales (Formato E4).
- 11. Carta de no encontrarse en conflicto de intereses (Formato E5).
- 12. Carta de compromiso de cumplimiento del proyecto (Formato E6).
- 13. Carta de autorización de uso de imagen, reproducción y difusión (Formato E7).
- 14. Presentar la documentación en original e impresa, archivada en sobre tamaño carta, en los días y horario establecidos en la presente Convocatoria. Una vez entregado el sobre no se podrá cambiar ni agregar documentos.

- 15. Propuesta de actividades de Retribución Social (mínimo 3).
- 16. En caso de ser una agrupación, se deberá presentar adicionalmente, escrito libre firmado por todos sus integrantes en la que se autorice la designación de un representante. Bajo este supuesto, todos los integrantes de la agrupación se consideran beneficiarios del Programa, por lo que están impedidos de participar de manera individual.

Todos los formatos contemplados en la presente convocatoria se encuentran disponibles en el siguiente código QR:



CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 1. Los proyectos elegibles deberán cumplir con los requisitos de participación previamente señalados.
- 2. Las personas expertas (Jurados) evaluarán y calificarán los proyectos por puntaje, considerando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, en correspondencia con lo siguiente:

DIMENSIÓN	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN MÁXIMA
Valoración cuantitativa	Cumplimiento normativo	Que la persona o agrupación postulante cumpla con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.	5 puntos
Valoración cualitativa	Trayectoria	Comprobar la experiencia en la ejecución de proyectos enfocados al arte y la cultura.	10 puntos
	Presentar una estimación de los gastos con el monto total del apoyo entregado por medio del PEIDAC.		20 puntos
	Programación de actividades	Presentar el cronograma de actividades cuya ejecución se realice entre los meses de febrero a julio de 2024.	10 puntos
Valoración técnica	Método de aplicación	Presentar el procedimiento a seguir para la adecuada instrumentación del proyecto.	20 puntos
	Metas y objetivos	Cuantificar las metas y precisar los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto.	10 puntos
Trascendencia	Impacto	Demostrar que el proyecto impacta positiva- mente en la población objetivo dentro del municipio de Puebla.	10 puntos
	Sustentabilidad	Demostrar que el proyecto cuenta con las condiciones necesarias para otorgar continuidad en sus actividades posteriormente a la conclusión de esta convocatoria.	15 puntos
		Total	100 puntos

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1. Formalizar un instrumento jurídico con el IMACP, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de resultados.** En caso de no formalizar el instrumento jurídico por causas imputables al beneficiario, el IMACP procederá a la cancelación del apoyo, otorgando el estímulo al proyecto inmediato en la clasificación por puntaje.
- 2. Dar cumplimiento al cronograma de actividades para el adecuado desarrollo del proyecto.
- 3. Implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos. La información reportada deberá estar sustentada en evidencia comprobatoria verídica y verificable.
- 4. Contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se otorgue el apoyo a través del PEIDAC.
- 5. Dar cumplimiento estricto al proyecto, tal y como se postuló a través de la presente Convocatoria.
- 6. Las actividades por desarrollar en el proyecto deberán ser gratuitas, dirigidas al público en general y considerar su aplicación en espacios públicos autorizados dentro del Municipio de Puebla.
- 7. Entregar 1 reporte parcial mensual del avance del proyecto de conformidad con el cronograma de actividades a partir del mes de marzo hasta el mes junio. La entrega de reportes parciales se hará en las instalaciones del IMACP, en horario de lunes a viernes de 9:30 am a 5:00 pm, de manera impresa, con las especificaciones que se señalen por el Instituto.
- 8. Entregar un informe final de actividades en el que detalle las acciones realizadas y los datos estadísticos de impacto, además de comprobar que el proyecto cumplió con las metas y objetivos planteados, los criterios de impacto y sustentabilidad, con las especificaciones que se señalen por el Instituto.
- 9. En el informe final el beneficiario deberá acompañar la comprobación de recursos ejercidos para el proyecto, mediante notas, facturas, recibos u otro mecanismo digital o impreso legalmente aceptado, a través del Formato E8 (el cual será enviando al correo electrónico del beneficiario).
- 10. Proporcionar la actualización de documentación personal cuando le sea solicitada para los trámites administrativos necesarios.
- 11. Usar los logotipos oficiales del IMACP en las actividades y trabajos realizados durante el desarrollo del proyecto. Asimismo, se compromete a mencionar al IMACP como benefactor en los distintos medios de comunicación que se encuentren al alcance.
- 12. Realizar las gestiones necesarias para la autorización de los espacios en dónde se desarrolllarán las actividades de Retribución Social.

MOTIVOS PARA LA CANCELACIÓN DEL APOYO

- 1.º El incumplimiento del cronograma de actividades que se presentó como parte del proyecto.
 - 2. El rechazo de la operación por transferencia de recursos por parte de la institución bancaria donde el beneficiario tiene la cuenta abierta.
- 3. En caso de que se verifique que recibió, o gestiona pagos ajenos al PEIDAC, ya sea por contratación o beneficios de otros programas del IMACP durante el periodo de febrero a julio 2024.

- 4. El incumplimiento en la entrega de los reportes parcial o final de actividades.
- 5. La entrega de información falsa, errónea, o que intente suplantar alguna identidad de persona física.
- 6. La omisión en la formalización del instrumento jurídico con el IMACP.
- 7. El incumplimiento de alguna cláusula establecida en el convenio celebrado con el IMACP.
- 8. No realizar las actividades de Retribución Social mínimas en los tiempos que se establecen en la presente convocatoria.
- 9. No cumplir con las sesiones de tutorías que contempla este Programa.

MARCO LEGAL

- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla
- · Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2024.

DATOS DE CONTACTO

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Av. Reforma No. 1519, Barrio de San Sebastián, C.P. 72090

Horario de atención: lunes a viernes, de 9:30 am a 5:00 pm

Correo electrónico: estimulosinnovacion2024@gmail.com

AVISO DE PRIVACIDAD

Podrá consultarlo en el sitio de Internet: https://bit.ly/3In8Enf o escaneando el siguiente código QR:

